I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de erratas del Decreto 379/1970, de 20 de febrero, por el que se reorganiza el Ministerio de Asuntos Exteriores

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de fecha 21 de febrero de 1970, páginas 2809 a 2812, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tres, donde dice:

«Negociado tercero: Jefatura de Ordenes, Dependen, directamente del Primer Introductor de Embajadores.

Negociado único: Jefatura de Asuntos Generales »

Debe decir:

«Negociado tercero: Jefatura de Ordenes... Dependerá directamente del Primer Introductor de Embajadorse:

Negociado único: Jefatura de Asuntos Generales y

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de lebrero de 1970 sobre programas y examenes en los Conservatorios de Múcica.

Hustrishno señor:

Fi Decreto 2618/1968, de 10 de septiembre «Bolesin Oficial del Estados de 24 de octubre), en su disposición transitoria segunda, ordena que los alumnos de los Conservatórios de Música que en el momento de la entrada en vigor de la Regismentación General de los mismos hayan iniciado se sus estudios, podrán optar entre continuarlos conforme a la tegislación anterior o de acuerdo con el régimer que en este Decreto se establece.

Por la Dirección del Real Conservatorio Superior de Músico de Madrid se expone la perturbación que para el normal desarrollo de la enseñanza y de la función examinadora supondria el mantenimiento por largo tiempo de la duplicidad de programas correspondientes al plan antiguo y al actual.

Por otra parte, hay que considerar que el mayor porcentaje de alumnos del plan vigente va accediendo, gradual y succeivamente, a los cursos y grados de las Enseñanzas Musiceles a partir del primer curso de este plan, que se inició después de la vigencia del mismo, por lo que le duplicidad mencionada se va produciendo también paulatinamente, salvo casos excepcionales de opción o de progresión acelerada en los estudios.

Por lo que, en uso de las potestades conferidas por la disposición final tercera del Decreto 2618/1966, de 10 de sep-

tiembre.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Al producirse los supuestos previsto, en los siguientes apartados, los alumnos de los Conservatorios de Música que sigan sus estudios por el plan antiguo, en perdida de los derechos que les confiere la legislación anterior, podran continuar matriculandose en los cursos y asignaturas del mismo. Si realizan matricula oficial compartirán entonces la enseñanza y examenes con los acogidos al plan antiga? es siguien la enceñanza libre se examinarán por los programas del plan antiguo.

- 2.º Cuando en un curso e enseñatza de los Conservatorios Oficiales de Música, el número de alumnos de matricula oficial acogidos al actual plan de estudios supere ni de los que continuan semetidos a la legislación anterior, las enseñanzas y examines de dichas asignaturas « efectuarán con arregio a los programas aprobados por Orden de 21 de junio de 1968, o los oficialmente establecidos en cada Conservatorio, de acuerdo con la misma, para los cursos no comprendidos en ella.
- 3º Cuando por la progresión normal en sus estudios, correspondo matricularse en los sucesivos cursos de cada carrera a modalidad de la enseñanza musical a los alumnos que han iniciado los mismos estando en vigor la actual Reglamentación, aunque no se da el supuesto de que sea mayor su número entre los matriculados, lambién las enseñanzas y exámenes de la asignatura se efectuarán con arreglo a los programas citados en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde » V. I. muchos años. Madrid. 17 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sc. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1970 por la que se dispone que por el Putronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el IX Plan de Inversiones para el ejerciclo de 1970 y las normas generales para su aplicación.

Advertidos errores en el texto de las Normas anejas a la publicada: en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1970, páginas 1515 a 1523, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el articulo 13, último parrafo, donde dice: «Sera Organo gestor de estas ayudas la Delegación General de Trabajo...», debe decir: «Será Organo gestor de estas ayudas la Dirección General de Trabajo...».

En el artículo 49 último parrafo, donde dice: «... que se presentara directamente en la Dirección General de Promoción ...», debe decir: «... que se presentara directamente en la Dirección General de Promoción Social ...».

En el articulo 66, donde dice: «Seran Organo gestor de estas ay das las Direcciones Generales de Seguridad Social y de Trabajo»; debe decir: «Seran Organo gestor de estas ayudas las Direcciones Generales de la Seguridad Social y de Trabajo».

En el articulo 75 donde dice: «... las ayudas previstas en este capítulo que adopten la forma...», debe decir: «... las ayudas previstas en este capítulo, adopten la forma...».

En el artículo 79, donde dice: «... en la forma que determine el Ministerio de Trabajo», debe decir: «... en la forma que determine el Ministro de Trabajo».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se fijan, para la actual campaña de primavera, las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo.

De neuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 16), esta Dirección General ha resuelto: